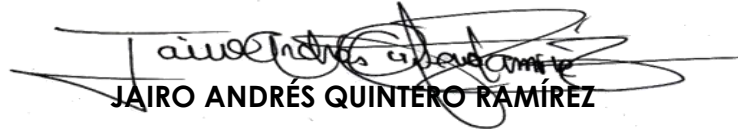


INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 15 de junio de 2023

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 72 del C.P.L. y de S.S.


JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Quince (15) de junio de 2023.

Rad. No. 2021 – 00235 - 00

Auto de sustanciación No. 245

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por **JOSÉ WBALDO SALAZAR RAMÍREZ**, quien obra mediante apoderado judicial, en contra de **DIANA MARCELA ÁLZATE VALENCIA**, se convoca a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 72 del C.P.L. y de S.S., para el día **JUEVES SEIS (06) DE JULIO DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

La diligencia judicial se adelantará de **MANERA VIRTUAL** y para el efecto se seguirán las instrucciones que contiene la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020.

Por tanto, se **REQUIERE** a los apoderados para que informen inmediatamente al correo electrónico del despacho j01cctoichi@cendoj.ramajudicial.gov.co, su número celular y correo electrónico, pues allí se les remitirá el mismo día de la diligencia, el link de acceso y participación a la diligencia judicial, que se realizará por una aplicación especial habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura llamada **"LIFESIZE"**. Los abogados a su vez, deberán remitir el link respectivo a las

partes (o representante legal de las mismas), y a todos aquellos que vayan a intervenir en la diligencia (testigos, peritos, etc.).

Las partes y los testigos que deben declarar de forma virtual, en la medida de lo posible lo harán con dispositivo manos libres o diadema con micrófono y deberán ubicarse en un recinto independiente donde no se escuche la diligencia ni estén en compañía de cualquier otra persona, pues de evidenciar el Juzgado alguna anomalía que contamine la declaración no sólo se prescindirá de la misma sino que se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión de las conductas punibles de fraude a resolución judicial y falso testimonio.

Por secretaría, notifíquese esta decisión mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial a través de estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 058 DEL 16 DE JUNIO DE 2023.